



Resolución Ministerial

Lima, 20 de Noviembre del 2020



Visto, el Expediente N° 20-068610-002, que contiene el Memorando N° 696-2020-DIGERD/MINSA de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud; el Informe de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 035-2020-EP-UAP-OA-PGA-MINSA y el Informe Técnico N° 812-2020-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento; el Memorandum N° 1421-2020-OGA-MINSA emitido por la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 1182-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA y 027-2020-SA;



Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;



Que, los numerales 6.1. y 6.4. del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autorizan, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, puedan realizarse contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales;



Que, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de marzo de 2020, aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos de la nueva COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes





o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19”, posteriormente modificado por los Decretos Supremos Nros. 011-2020-SA y 029-2020-SA;



Que, mediante Memorando N° 696-2020-DIGERD/MINSA, de fecha 16 de abril de 2020, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, formaliza la entrega de la versión final de las especificaciones técnicas para la adquisición de treinta y seis (36) monitores multiparámetro de funciones vitales de 8 parámetros;

Que, con fecha 20 de abril de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00002481-2020, por el monto de S/ 3 980 023,20 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL VEINTITRÉS Y 20/100 SOLES), el mismo que, de acuerdo al Requerimiento N° 1331-2020 de la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina General de Administración, fue reducido al monto de S/ 3 965 983,20 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y 20/100 SOLES); y se otorgan los recursos necesarios para realizar la adquisición solicitada por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de abril de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento remite a la empresa VITALTEC S.A.C. la Orden de Compra N° 000373-2020 MINSA, para la “Adquisición de Monitor Multiparámetro de Funciones Vitales de 8 Parámetros para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud”, por el monto de S/ 3 965 983,20 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y 20/100 SOLES), incluido IGV, correspondiente a la prestación principal. Cabe precisar que, de acuerdo a lo señalado en la mencionada orden de compra, el plazo para la entrega del bien es de cuarenta y cinco (45) días calendario;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 035-2020-EP-UAP-OA-PGA-MINSA fecha 16 de julio de 2020, se establece el valor estimado para la “Adquisición de Monitor Multiparámetro de Funciones Vitales de 8 Parámetros para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud”, por el monto S/ 3 965 983,20 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y 20/100 SOLES), incluido IGV, por treinta y seis (36) unidades;



Que, mediante Resolución Secretarial N° 148-2020/MINSA, de fecha 21 de julio de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 94 la “Adquisición de Monitor Multiparámetro de Funciones Vitales de 8 Parámetros para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud”;



Que, de acuerdo a lo descrito por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento en el numeral 3.25.3 del Informe Técnico N° 812 -2020-UAP-OA-OGA-MINSA, mediante Guías de Remisión Nros. 002-0005033, 002-0005133 y 002-0005134, la entrega de la totalidad de los bienes se efectúa el día 14 de agosto de 2020, por parte de la empresa VITALTEC S.A.C.;



P. MAZZETTI

Resolución Ministerial

Lima, 20 de Noviembre del 2020

Que, mediante Acta de Conformidad N° 023-2020-HDC-UFDNS-DIGERD/MINSA, y de la Guía de Remisión N° 002-0005033 recepcionada con fecha 02 de julio de 2020, por el Almacén del Ministerio de Salud, así como de las Guías de Remisión Nros. 002-0005133 y 002-0005134 recepcionadas por el Almacén de Ministerio de Salud en fecha 14 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, emite conformidad de la entrega de los bienes por parte del proveedor, de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.23 del Informe Técnico N° 812-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, la adquisición de los bienes se ha efectuado en el marco de lo señalado en el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por los Decretos Supremos Nros. 011-2020-SA y 029-2020-SA;

Que, asimismo, conforme al numeral 3.12 del Informe Técnico N° 812-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, específicamente de lo contenido en el numeral 3.12, se advierte que la solicitud de regularización se efectúa en relación a la prestación principal, que comprende la adquisición de treinta y seis (36) monitores multiparámetro de funciones vitales de 8 parámetros;

Que, mediante Memorándum N° 1421-2020-OGA-MINSA de fecha 12 de octubre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Monitor Multiparámetro de Funciones Vitales de 8 Parámetros para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud", por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



L. SUÁREZ



K. ORDÓÑEZ



L. CUEVA



K. BALDEÓN



S. YANCOURT



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *“En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;*



Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 025-2020, se establece que la regularización de las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



Que, en ese sentido, y habiéndose recepcionado los bienes el día 14 de agosto de 2020 el plazo total para la regularización vencía el 25 de setiembre de 2020, sin embargo, el Informe Técnico N° 812-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, así como la solicitud de regularización contenida en el Memorándum N° 1421-2020-OGA-MINSA, han sido emitidos en fechas 07 y 12 de octubre de 2020, respectivamente, es decir, de manera posterior al vencimiento del plazo establecido para regularizar la contratación directa;



Que, mediante la Opinión N° 104-2020/DTN la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, y específicamente en lo referente a la posibilidad de regularizar contrataciones directas fuera del plazo, ha señalado que: *“En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba — en el caso que corresponda la aprobación—, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades que correspondan”;*



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa,



Resolución Ministerial

Lima, 20 de Noviembre del 2020



requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, de acuerdo a lo señalado en el literal b.4.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 1182-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud Pública; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como, en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA y modificatorias, el Decreto Supremo Nro. 010-2020-SA y modificatorias; y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria para la "Adquisición de Monitor Multiparámetro de Funciones Vitales de 8 Parámetros para la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud", con cargo a la Fuente de



Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



Artículo 3.- Remitir el expediente a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Salud, a efectos de que se determinen las responsabilidades administrativas como consecuencia de no haberse realizado el procedimiento de regularización de la contratación directa dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones.



Regístrese y comuníquese.



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 943 -2020/MINSA

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	PLAZO DE ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
VITALTEC S.A.C.	Prestación Principal (36 Monitores Multiparámetros de funciones vitales de 8 Parámetros)	14 de agosto de 2020	Recursos Ordinarios	S/ 3 965 983,20 Inc. IGV.

